

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00135.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **JORGE AUGUSTO PENAGOS CHIRIVÍ** contra **RAÚL RODRÍGUEZ HUÉRFANO**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$8.200.000.00. M/cte. por concepto del capital representado en el Acta de Conciliación en Equidad con registro “N°19331173” del 9 de abril de 2019.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la suma descrita en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible hasta que se efectúe su pago.

SEGUNDO: **NEGAR** la suma de “\$25.000.000.00. M/cte.”, reclamada como diferencia por concepto de “cánones de arrendamiento” y “bodegaje de enseres, herramientas y chatarra”, toda vez que sobre dicho monto no existe un título ejecutivo claro, expreso y exigible.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

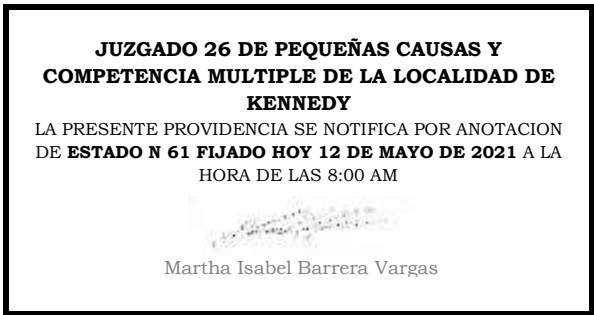
QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem.*

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **NÉSTOR RAÚL AMADO ÁVILA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)



Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6888fa6f4065169457f934b63345d5eac1b0761f95e6cdee1c29ba9d5f8db902

Documento generado en 11/05/2021 09:55:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>